

EXENCIONES Y REDUCCIONES Y DE PRECIOS PÚBLICOS CURSO ACADÉMICO 2026-27

Conforme al Decreto de Precios Públicos 43/2022, de 29 de junio, de la Comunidad de Madrid
(Salvo derogación o modificación del mismo en fechas posteriores a la elaboración de este documento)

	pág.
-MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL DERECHO A LA EXENCIÓN/BONIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA	2
-FAMILIA NUMEROSA (Permite verificación directa desde el programa de automatrícula)	3
-DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (Permite verificación directa desde el programa de automatrícula)	3
-VICTIMAS DE TERRORISMO, CÓNYUGES E HIJOS	4
-VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, HIJAS E HIJOS	4
-INGRESO MÍNIMO VITAL	5
-MATRÍCULA DE HONOR EN ESTUDIOS OFICIALES	5
-MATRÍCULA DE HONOR EN 2º BACHILLERATO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	5
- PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	6
-MEDALLAS EN OLIMPIADAS ACADÉMICAS ACREDITADAS DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL	6
-PARTICIPANTES EN OPERACIONES INTERNACIONALES DE PAZ Y SEGURIDAD	6
-BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (Permite verificación directa desde el programa de automatrícula)	7
-BONIFICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA	7

MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL DERECHO A EXENCIÓN/BONIFICACIÓN

A) De forma directa desde el programa de automatrícula

Opción disponible únicamente para los supuestos de: Solicitantes de Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Familia numerosa y Discapacidad.

Se realizará de forma directa en el momento de realizar la automatrícula. Para ello debe autorizarse la consulta entre la Universidad de Alcalá y la Administración pública estatal o autonómica, marcando la casilla correspondiente.

- **Si la consulta directa resulta estimada**, se reflejará el descuento en la liquidación de matrícula **sin que deba aportarse ninguna documentación**.
- **Si la consulta directa resultara desestimada, existiera algún problema de conexión o no se autoriza la consulta**, no se podrá activar la exención o bonificación en el sistema informático de automatrícula. En este caso, ¡¡ **Finaliza tu matrícula sin chequear ningún descuento** y a continuación , realiza la solicitud según procedimiento descrito seguidamente en el apartado B)

B) Realizando solicitud telemática aportando la documentación acreditativa

Enlace a la solicitud: [Trámites administrativos de la Universidad de Alcalá \(Madrid\)](#)

Este es el procedimiento establecido para acreditar la exención/bonificación de precios de matrícula para:

- 1- Situaciones que actualmente no permiten verificación directa en el programa de automatrícula (Todas los supuestos recogidos en la legislación vigente que no estén relacionados en el apartado A) descrito anteriormente).

Esta solicitud es previa a la formalización de la matrícula o de la solicitud de otros servicios de naturaleza académica. Si no se presenta no se activará el descuento en el programa de automatrícula y se entenderá como renuncia a la solicitud en el curso en vigor y aceptación de la liquidación resultante.

Se debe realizar incluso en el caso de que esté pendiente el reconocimiento de la condición que otorga la exención/bonificación, aportando una copia de la solicitud de inicio del trámite ante la administración correspondiente.

- 2- Cuando la consulta directa del programa de automatrícula en los supuestos de Solicitantes de Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Familia numerosa y Discapacidad resulta desestimada o existiera algún problema de conexión.

FAMILIA NUMEROSA

<p>Normativa aplicable: -Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid -Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas -Real Decreto 1621/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003</p>		
<p>GENERAL Exención del 50% por servicios académicos y servicios administrativos. Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u> Para que el Título sea eficaz, deberá estar vigente en alguno de los días que medie entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento (ambas incluidas) del primer recibo de matrícula generado, o del único recibo generado, si se trata de otros servicios de naturaleza académica</p>	<p><u>Documentación requerida:</u> Título oficial expedido por la Comunidad Autónoma competente en el que consten todos los miembros que componen la unidad familiar.</p>
<p>ESPECIAL Exención del 100% por servicios académicos y servicios administrativos Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>		

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% Y PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE TENGAN RECONOCIDA PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ

<p>Normativa aplicable: -Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid -Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social</p>		
<p>Además de la cobertura económica, la Universidad de Alcalá tiene en funcionamiento una unidad para gestionar adaptaciones, apoyos, servicios e información específica para este colectivo.</p> <p>→ Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad UAH Rectorado Pl. San Diego s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid) Tfn: 91 885 40 78 / 40 70 discapacidad@uah.es Para acceder a información más detallada COMPLETAR ESTE FORMULARIO</p>		
<p>-Exención total del pago de los precios públicos y tasas. -Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u> Para que la resolución administrativa sea eficaz, deberá estar vigente en alguno de los días que medie entre la fecha de realización de la matrícula, y la fecha de vencimiento (ambas incluidas) del primer recibo de matrícula generado.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u> Resolución administrativa por la que se reconozca la condición de discapacidad/pensionista del/la estudiante matriculado.</p>

VICTIMAS DEL TERRORISMO, CÓNYUGES E HIJOS

<p>Normativa aplicable:</p> <p>-Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p> <p>-Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo</p>		
<p>-Exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos.</p> <p>-Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Para que la resolución administrativa sea eficaz, deberá estar vigente en alguno de los días que medie entre la fecha de realización de la matrícula, y la fecha de vencimiento (ambas incluidas) del primer recibo de matrícula generado.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u></p> <p>Resolución administrativa por la que se reconocer la condición de víctimas del terrorismo, y copia del Libro de Familia en aquellos casos en que el estudiante sea hijo o cónyuge de la víctima.</p>

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, HIJAS E HIJOS

<p>Normativa aplicable:</p> <p>-Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p> <p>-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</p> <p>-Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid</p>		
<p>Además de la cobertura económica de los estudios, la Universidad de Alcalá tiene en funcionamiento una unidad para prestar apoyo y asesoramiento a las víctimas.</p> <p>→Unidad de Igualdad UAH Rectorado Pl. San Diego s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)</p> <p>Tfn: 91 885 40 58 / 41 43</p> <p>unidad.igualdad@uah.es.</p> <p>Para acceder a información más detallada COMPLETAR ESTE FORMULARIO</p>		
<p>-Exención del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios</p> <p>-Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre</p>	<p><u>Documentación requerida:</u></p> <p>-Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, o una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.</p> <p>También podrá acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.</p> <p>Las hijas e hijos de las víctimas de violencia de género podrán, asimismo, beneficiarse de la exención de pago de precios públicos aportando la documentación correspondiente, además de acreditar su propia situación de dependencia económica.</p>

INGRESO MÍNIMO VITAL

<p>Normativa aplicable:</p> <p>-Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p> <p>-Ley 19/2021, de 20 de diciembre, ingreso mínimo vital</p>		
<p>-Exención del pago de las tasas y los precios públicos por servicios académicos universitarios.</p> <p>-Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de beneficiario del ingreso mínimo vital.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u></p> <p>Resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de beneficio del ingreso mínimo vital</p>

MATRÍCULAS DE HONOR EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO

<p>Normativa aplicable:</p> <p>-Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p>		
<p>Exención en el importe de la matrícula que equivaldrá al número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad que corresponda a los estudios que se estén cursando.</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos. Las citadas exenciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.</p> <p>Estas exenciones serán incompatibles con la obtención de becas y ayudas al estudio que conlleven la exención del pago del precio público correspondiente</p>	<p><u>Documentación requerida:</u></p> <p>No se requiere aportación de documentación.</p> <p>El descuento se verá reflejado directamente al finalizar la matrícula, en los casos que proceda.</p>

MATRÍCULA DE HONOR EN 2º BACHILLERATO O CICLO FORMATIVO DE GRADO

<p>Normativa aplicable: -Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p>		
<p>-Exención del pago de los precios públicos por créditos por una sola vez en el primer curso de enseñanzas de Grado.</p> <p>-Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Matrícula de honor en la calificación final del segundo curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u></p> <p>Certificado acreditativo del centro de secundaria</p>

PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

<p>Normativa aplicable: -Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p>		
<p>-Exención del pago de los precios públicos por créditos por una sola vez en el primer curso de enseñanzas de Grado. -Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u> Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u> Resolución del Ministerio de Educación</p>

MEDALLAS EN OLIMPIADAS ACADÉMICAS ACREDITADAS DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL

<p>Normativa aplicable: -Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p>		
<p>-Exención del pago de los precios públicos por créditos por una sola vez en el primer curso de enseñanzas de Grado. - Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u> Medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u> Certificado acreditativo</p>

PARTICIPANTES EN OPERACIONES INTERNACIONALES DE PAZ Y SEGURIDAD

<p>Normativa aplicable: -Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid -Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad</p>		
<p>-Exención del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. -Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u> Aplicable a quienes sufran lesiones invalidantes, así como hijos y cónyuges de los fallecidos</p>	<p><u>Documentación requerida:</u> Resolución administrativa por la que se le haya reconocido dicha condición.</p>

BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

<p>Normativa aplicable:</p> <p>-Decreto 43/2022, de 29 de junio, de precios públicos para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid</p> <p>-Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas</p> <p>Consultar información disponible en el siguiente enlace de la Sección de Becas de la Universidad de Alcalá : Convocatoria de Becas de CARÁCTER GENERAL ESTUDIOS DE GRADO</p>		
<p>-Exención del 100% en el precio de los créditos matriculados por primera vez en el curso académico. No computarán a efectos de Beca los créditos reconocidos, ni los créditos excedentarios .</p> <p>-Abonan seguro escolar los menores de 28 años</p> <p>-Contemplada acreditación automática desde el programa de automatrícula.</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>-Los previstos en la convocatoria.</p> <p>-Solo los estudiantes que hayan solicitado Beca de carácter general del Ministerio de Educación y cumplan los requisitos académicos para ser beneficiarios, pueden seleccionar en el programa informático de automatrícula la opción de Becario, autorizando la consulta.</p> <p>-Los estudiantes que utilicen esta opción y finalmente no obtengan la condición de becario, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. La Universidad de Alcalá procederá de oficio al recálculo de los precios.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u></p> <p>La solicitud de beca debe registrarse en la aplicación informática del Ministerio de Educación, una vez publicada en BOE la convocatoria y durante el plazo establecido.</p> <p>-El plazo de solicitud de Beca para el curso académico 2026-27, finaliza el 29-05-2026.</p>

BONIFICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA- LA MANCHA

<p>Normativa aplicable:</p> <p>-Ejecuciones de Acuerdos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad de Castilla la Mancha, que afecten a la Universidad de Alcalá.</p> <p>-Pendiente publicación Orden de precios públicos para el curso 2026-27</p> <p>*Se reflejan criterios aplicados en el curso 2025-26</p>		
<p>-Exención del 99% del importe de los precios académicos de la primera matrícula para los estudiantes que cursen grados que se imparten en el Campus de Guadalajara.</p> <p>-No es de aplicación al estudiantado que ya cuente con un título de grado o equivalente.</p> <p>-Abonan precios administrativos y seguro escolar los menores de 28 años</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>-Haber solicitado Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2026-27.</p>	<p><u>Documentación requerida:</u></p> <p>-Con posterioridad a la Resolución de la convocatoria de Becas general de Ministerio de Educación y FP, el estudiantado recibirá comunicación de la documentación requerida, si procede.</p>